Asunción, 03 de mayo de 2021
Nota UOC Nº 28/2021

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a objeto de responder la Nota DNCP/DNC Nº 7454 /2021, a través de la cual comunica observaciones a la PBC del llamado con ID Nº 393297 "*Servicios de Consultoría para Evaluación de Proyectos de Innovación*", en tal sentido, manifiesto cuanto sigue:

Cabe aclarar que, el presente proceso se realiza en el marco del Proyecto PROINNOVA – Innovación en Empresas Paraguayas, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por lo cual los diferentes contratos de préstamos suscritos entre el BID y el Gobierno para el financiamiento y ejecución de proyectos establecen el marco que aplica a las licitaciones que se financien con recursos del préstamo, en todo o en parte. Allí se especifica que dichos procesos deberán seguir las Políticas para Adquisición de Bienes y Obras y las Políticas para la Selección y Contratación de Servicios de Consultoría, emitidas por el BID.

Considerando que el BID opera en los países, bajo un marco regulatorio que comprende su Convenio Constitutivo y sus Políticas—entre ellas, la de Adquisiciones—, que ha sido aceptado por los países signatarios, como Paraguay, siendo su modelo operativo, en lo que a adquisiciones se refiere, que los proyectos financiados con recursos del BID se ejecuten aplicando sus políticas de adquisiciones, como parte de su marco de gobernanza, operativo y regulatorio.

Al respecto, corresponde mencionar cuanto siguiente: "La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 2° inciso c) establece que quedan excluidas, entre otras, las contrataciones que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios sin prejuicio de la aplicación de las disposiciones de la ley en forma supletoria cuando ellos así se estipulen expresamente o cuando lo establezca expresamente un régimen especial".

A tal efecto se señala que el PBC cuenta con la No Objeción del BID, según Nota CPR/C/2020/2103 del 09 de diciembre de 2020 y Nota CPR/C/2021/719 del 15 de abril de 2021.

DGAF/UOC/PT

En este contexto, y considerando que otros procesos comunicados han sido retenidos por motivos que guardan relación al requerimiento de inclusión de establecer en el PBC y en la Pro Forma de Contrato, la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 y la Circular DNCP N°. 12/2020, entendemos que dicha disposición solo afecta a los procesos regidos por la legislación nacional.

Igualmente, es importante señalar que por regla general todos los llamados realizados en el marco de los Programas y Proyectos financiados por el BID revisten el carácter de internacional, a fin de otorgar igualdad de condiciones a los potenciales oferentes de los países miembros del Banco, por lo tanto, el llamado se justifica como internacional conforme lo expresado previamente.

Finalmente, la Unidad Ejecutora del Programa con el fin de evitar retrasos en el referido proceso licitatorio solicita la publicación del llamado en el SICP en los términos y condiciones actualmente definidos conforme a las políticas del Banco, con el compromiso de que la Convocante bajo su responsabilidad realice las gestiones para los ajustes en la SP mediante la emisión de Adendas posteriores a la publicación del mismo, en caso de contar con la No Objeción del BID.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mi respetuoso saludo.

ALBERTO IRENEO TORREZ SUBELDIA

Firmado digitalmente por ALBERTO IRENEO TORREZ SUBELDIA
Fecha: 2021.05.03 15:06:03 -04'00'

Lic. Alberto Torrez
Jefe de la UOC

DGAF/UOC/PT